

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00371-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADOLFO ENRIQUE BERRIO TEITJEN
DEMANDADO: BEDIS AMAURY QUINTANA TORRES Y CARMEN ROSALBA TORRES DE QUINTANA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). –

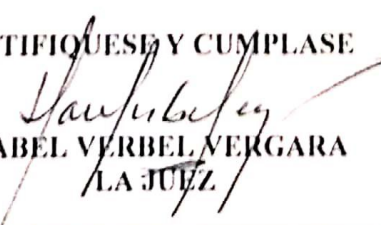
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor ADOLFO ENRIQUE BERRIO TEITJEN, identificado con C.C o Nit. No. 9.108.389, quien actúa en condición de girador – beneficiario para el cobro judicial del título valor, contra los señores BEDIS AMAURY QUINTANA TORRES identificado con C.C o Nit. No. 9.294.574 y CARMEN ROSALBA TORRES DE QUINTANA identificada con C.C o Nit. No. 30.768.589, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor ADOLFO ENRIQUE BERRIO TEITJEN y a cargo de los señores BEDIS AMAURY QUINTANA TORRES Y CARMEN ROSALBA TORRES DE QUINTANA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$2.265.000 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 49
de fecha 08 NOV. de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 